



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-324

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado como órgano integrante del poder público de nuestra entidad federativa, en su carácter de institución representativa y soberana, durante el ejercicio de la actual Legislatura ha procurado que prevalezca el estado de derecho como factor de equilibrio político y armonía social, actuando siempre en el marco de la legalidad y desde luego, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales para lograr esta premisa.

Quienes integramos esta institución del estado, hemos procurado que sus potestades se desarrollen en el escenario de la particular condición jurídica de libertad configurativa y del principio de soberanía dividida que atañen a las entidades federativas, permitiéndoles participar en la materialización de las funciones y fines del Estado en su conjunto, sin demérito de la insoslayable capacidad que estas tienen de establecer su propio régimen y de ejercer su gobierno interior.

En ese sentido y como es del conocimiento público, recientemente hemos promovido diversas controversias constitucionales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en defensa de la constitucionalidad de actos que no sólo afectan nuestra esfera de competencia constitucional sino también el buen desempeño de las instituciones públicas del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se trata de las controversias constitucionales 50/2021 y 70/2021, la primera de ellas, promovida desde el 29 de abril de 2021, misma que fue desechada y, posteriormente, mediante el recurso de reclamación 44/2021-CA, la 1ª Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó su admisión y trámite; ello, a través de sentencia de 7 de julio del presente año.

La segunda de las controversias se promovió el 20 de mayo de esta anualidad; sin embargo, a la fecha sigue sin admitirse, a pesar de existir una prevención para las autoridades demandadas para que exhibieran el acto impugnado, la cual debió haberse desahogado a finales de junio. Lo anterior, aunado a que han transcurrido casi 3 meses desde su presentación.

Consideramos que la falta de admisión de ambas controversias es una denegación de justicia, ya que el conflicto constitucional que llevó a esta soberanía a presentarlas pone en juego los equilibrios del sistema federal mexicano y la dilación en su admisión, genera por sí mismo, lentitud en el trámite y resolución, lo cual deja al Estado de Tamaulipas a merced de la incertidumbre que provoca esta situación.

Es por ello que con pleno respeto a la potestad jurisdiccional que le corresponde a nuestro más alto tribunal, con el debido respeto y consideración a su investidura, por este medio formulamos un respetuoso exhorto al Ministro Juan Luis González Alcántara, instructor en las controversias constitucionales de referencia promovidas por esta soberanía, para que se pronuncie sobre la admisión de ambos asuntos a fin de que se resuelva lo conducente, pues hay que recordar que la justicia que es lenta no es justicia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación y las autoridades que la representan, como guardianes y garantes de la Constitución Mexicana, fundan su ejercicio en diversos principios entre los que destaca el de excelencia, mismo que entraña entre otras cosas, actuar sin dilación en el cumplimiento de su responsabilidad y más aún en aquellos asuntos que por su naturaleza ameritan ser tramitados y resueltos con prontitud se hagan de esa forma, pues ello constituye la manera de garantizar justicia constitucional en términos reales y formales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo expuesto y con el respeto debido a su soberanía, proponemos exhortar a la alta investidura del Ministro Juan Luis González Alcántara, integrante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que se pronuncie sobre la admisión de las referidas controversias, en aras de que se resuelva lo procedente sin dilatarse más su trámite.

En virtud de tratarse de un asunto urgente que no entraña la expedición de una ley o decreto, solicitamos que se dispense la elaboración de su dictamen y se proceda directamente a su discusión y votación en esta misma sesión de la Diputación Permanente.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia y soberana investidura, exhorta al Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juan Luis González Alcántara, instructor en las controversias constitucionales 50/2021 y 70/2021, promovidas respectivamente el 29 de abril y el 20 de mayo del presente año, para que se pronuncie sobre la admisión de ambos asuntos y no se dilate más su trámite y respectiva resolución.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 4 de agosto del año 2021
DIPUTADO PRESIDENTE**

GERARDO PEÑA FLORES

DIPUTADA SECRETARIA

Esther García Ancira
ESTHER GARCÍA ANCIRA

DIPUTADO SECRETARIO

Rigoberto Ramos Ordoñez
RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA Y SOBERANA INVESTIDURA, EXHORTA AL MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA, INSTRUCTOR EN LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 50/2021 Y 70/2021, PROMOVIDAS RESPECTIVAMENTE EL 29 DE ABRIL Y EL 20 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA ADMISIÓN DE AMBOS ASUNTOS Y NO SE DILATE MÁS SU TRÁMITE Y RESPECTIVA RESOLUCIÓN.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 4 de agosto del año 2021.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Punto de Acuerdo número LXIV-324, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia y soberana investidura, exhorta al Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juan Luis González Alcántara, instructor en las controversias constitucionales 50/2021 y 70/2021, promovidas respectivamente el 29 de abril y el 20 de mayo del presente año, para que se pronuncie sobre la admisión de ambos asuntos y no se dilate más su trámite y respectiva resolución.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

Esther García Ancira
ESTHER GARCÍA ANCIRA

DIPUTADO SECRETARIO

2-3
RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ